

ORDENANZA N°: 278

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: FÍJASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 359.762.000,00), el **Total de Erogaciones** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2018 de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2: ESTÍMASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 348.662.000,00) el **Total de Ingresos** destinados a atender los egresos a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3: ESTÍMASE en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO MIL (\$ 27.100.000,00), el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras** de la Administración Municipal para el ejercicio 2018, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4: ESTÍMASE en la suma de PESOS DIESISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000,00), el importe correspondiente a las **Aplicaciones Financieras** de

la Administración Municipal para el ejercicio 2018, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 5: FIJASE en **DOS CIENTOS CUARENTA (240)**, el total general de cargos de la Planta de Personal Permanente para el Ejercicio 2018, de acuerdo a la composición que obra en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.- El Poder Ejecutivo Municipal puede incrementar el total de cargos y horas de la Planta de Personal Permanente y Temporario, cuando las necesidades del servicio y las posibilidades financieras del Estado Municipal así lo determinen.- Facultase al P.E.M. a reglamentar mediante Decreto el Régimen Horario Municipal y el de Responsabilidad Técnica para el Personal Municipal, como así también el de Viáticos y movilidad”.-

Artículo 6: AUTORIZASE al P.E.M., mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, a efectuar dentro de los niveles Programa, Anexo, Inciso, Ítem, y Sub-Ítem, reasignaciones, compensaciones o incorporaciones de partidas presupuestarias siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 1º.

Las compensaciones dentro del Ítem Planes de Vivienda, no podrán realizarse entre los sub-ítem correspondientes a diferentes planes.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 7: AUTORIZASE al P.E.M, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda a utilizar la partida presupuestaria “FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS” para reforzar programas y/o partidas presupuestarias cuando la realidad imperante así lo demande. El monto total de la partida no podrá superar el diez por ciento (10%) del total del presupuesto establecido en el artículo 1º.

CAPITULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

SECCIÓN I

OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 8º: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a tomar en calidad de préstamo transitorio fondos de una cuenta de afectación específica para cubrir erogaciones de capital con la obligación de devolver dichos fondos antes del cierre del ejercicio fiscal. Quedan excluidos de dicha posibilidad los fondos provenientes de los planes de vivienda municipal vigente y a crearse en un futuro. El Poder Ejecutivo dictara el correspondiente acto administrativo por el respectivo préstamo, debiendo remitir al Poder Legislativo y al Tribunal de Cuentas al final de cada ejercicio un informe sobre los eventuales prestamos que se hubieran utilizado por aplicación de la presente norma.

SECCIÓN II

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 9: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras

habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 10: FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 11: FACÚLTASE al P.E.M. a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional N° 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto del cincuenta (50%) de un mes de los salarios municipales.

Artículo 12: ESTABLEZCASE para el ejercicio 2018 un incremento salarial, automático y mensual equivalente al Índice de Precios al Consumidor establecido por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba. Los incrementos comenzaran a otorgarse con la liquidación de sueldos del mes de Febrero del año presupuestado y en base al índice obtenido del mes inmediato anterior.

El incremento anual a otorgar no podrá ser inferior a la inflación total anual que surja del índice establecido en el párrafo anterior más dos puntos porcentuales (2%) los cuales serán abonados con el sueldo del mes de Enero de 2018.

Artículo 13: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de PESOS **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 102.500,00.-)**; b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA (\$ 406.250,00.-)**; c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de **PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 610.000,00.-)**; d) Concurso público de

precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIESIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.218.750,00.-)**, y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra.

Artículo 14: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1413/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 28/12/2017